

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de Noviembre de 1945 sobre autorización de canje de licencias y permisos de armas de caza y guías de pertenencia de las mismas. (B. O. del E. 336-2 Diciembre).

Ilmo. Sr: Establecido en el Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, que las licencias y permisos de armas de caza, así como las guías de pertenencia y otros documentos de la misma naturaleza, caducarán a los tres meses de la publicación del Decreto, con la obligación de expedición de los nuevos modelos aprobados, y al objeto de que haya una norma fija a que se sujete el canje de los suprimidos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los documentos denominados licencias de caza, licencias de uso de armas, de tenencia y de posesión de las mismas, a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ley del Timbre, serán sustituidos por los de nueva fabricación, quedando sin virtualidad de vigencia los hasta aquí usados.

Segundo. Los efectos suprimidos a que se refiere el número anterior, se canjearán por los nuevamente elaborados, para lo que «Tabacalera, S. A.», procederá a recoger los sobrantes en la siguiente forma: a), el canje empezará el día 2 de Enero próximo y terminará el 31 del mismo mes y año; b), esta operación se efectuará por va ores de dicha clase, siempre que existan entre los nuevos, abonándose en metálico la diferencia que se produzca cuando se presenten efectos por cantidades inferiores; c), los representantes de «Tabacalera, S. A.», y los administradores subalternos de la misma designarán, por lo que hace a las obligaciones correspondientes a sus respectivos locales, los locales o expendedorías en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables en las horas de oficina de las dependencias de «Tabacalera, S. A.». En Madrid, dentro del plazo señalado, la presentación se efectuará en el local y a las horas que expresamente señale «Tabacalera, S. A.»; d), los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de los locales o expendedorías en que se haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público y por medio del BOLETÍN

OFICIAL, dándole a conocer el plazo y horas señaladas en el apartado anterior; e), cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan, las disposiciones vigentes sobre Contrabando y Defraudación a la Hacienda; f), los efectos se presentarán clasificados y ordeñados por su numeración de menor a mayor y acompañándose dos relaciones, en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, señalándose documento que acredite la personalidad del interesado, que exhibirá en el acto y firmará el recibo de los efectos que se le entreguen en canje; g) los efectos que se retiren por este canje, así como los que resulten existentes en las expendedorías y almacenes de «Tabacalera, Sociedad Anónima», serán enviados por esta entidad a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con las formalidades correspondientes.

Tercero. El canje a los expendedores se hará con las mismas formalidades establecidas para el público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 26 de Noviembre de 1945.  
—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios,

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 237

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura me dice:

«El R. D. de 27 de Diciembre de 1929 (Gaceta del 2 de Enero de 1930), obligó a los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y, por ende los de la producción nacional.

Como quiera que varios Municipios de esa provincia, no obstante los requerimientos reiterados que se han efectuado, permanecen aún sin entregar las cuotas correspondientes al año 1945, y las atrasadas, consistente en el uno por ciento de los presupuestos de ingresos aprobados, se conmina a dichos Municipios morosos, representados por su Alcalde y

Secretario, con sendas multas de 500 pesetas, que les serán impuestas a los expresados Alcalde y Secretario, si antes del 1.º de Enero de 1946 no han remitido al «Servicio de Pósitos», Ministerio de Agricultura, preferentemente por giro postal, con aviso por oficio, las mencionadas cuotas de 1945 y atrasadas, en descubier to.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos afectados.

Palencia 4 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

3588 José M.ª Frontera de Haro  
Relación que se cita:

Aguilar de Campóo, Ayuela de Valdavia, Arbeja, Barrio de San Pedro, Belmonte de Campos, Berzosilla, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo de Páramo, Castil de Vela, Cenera de Zalima, Cobos de Cerrato, Fresno del Rio, Grijota, Husillos (Junta), Ligüérezana, Mantinos, Olmos de Pisuerga, Pedrosa de la Vega, Pino del Rio, Pomar de Valdivia, Quintana del Puente, Quintanaluengos, Renedo de la Vega, Resoba, Revilla de Collazos, Saldaña, Valdespina, Villabasta, Villaherreros, Villalba de Guardo, Villaproyedo, Villasila de Valdavia y Villodrigo.

## CIRCULAR Núm. 238

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Agosto de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

3600 José M.ª Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 239

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Congosto de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Octubre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

3601 José M.ª Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 240

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Prádanos de Ojeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Cristóbal Franco y don Vicente Alonso, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos anteriormente citados y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 4 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

3602 José M.ª Frontera de Haro

## Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

## CIRCULAR

Hallándose en tramitación, por esta Junta Provincial de Beneficencia, el expediente de clasificación como de Beneficencia Particular Docente, de la Fundación que existe a favor del Seminario Conciliar de San José, de esta Capital, cuyo nombre del Fundador no consta por haber desaparecido la documentación, supliéndose la falta de títulos de la misma por una información adperpétua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, se hace público para conocimiento de los interesados en sus beneficios, que durante el plazo de quince días hábiles, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de la misma (Gobierno Civil) a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, que serán unidas al mismo.

Palencia 5 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil-Presidente,

3613 José M.ª Frontera de Haro

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Tres mil quinientos camiones para el transporte civil

Con objeto de intensificar en lo posible merced al transporte mecánico por carretera, la salida a los mercados de consumo de los artículos alimenticios que se encuentran

en libertad de comercio por que de ellos existe o puede existir una relativa abundancia, como son el pescado, las frutas, las verduras etc., completando el transporte ferroviario cuya potencialidad actual se ofrece ya saturada, la Comisaría General pone a disposición de las actividades civiles que tengan relación con el Servicio de Abastecimientos, tres mil quinientos camiones en estado de servicio que serán adjudicados a los industriales y comerciantes que deseen emplearles para el transporte de productos, que como tales industriales o comerciantes manejen y siempre que dichos artículos sean de interés para Abastecimiento Nacional, con exclusión absoluta de los transportistas en general.

En su virtud, los comerciantes, industriales o los Gremios de los mismos interesados en la adquisición de caminos, deberán dirigirse a esta Delegación Provincial (Colón 2) solicitándolos en el más breve plazo posible, bien entendido que las adjudicaciones de vehículos con sujeción a las normas que señale la Comisaría General, se harán por riguroso orden cronológico en la presentación de peticiones que se formulen ajustadas a las condiciones que se señalan.

Palencia 5 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,  
Delegado Provincial de A. y T.,

3199 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### CONVOCATORIA

Usando de la facultad que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945 y en ejecución de acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 29 de Noviembre próximo pasado, se convoca por la presente a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, que se celebrará el día 11 del actual, a las once de la mañana, en el Palacio Provincial, con las solemnidades establecidas en la 65 de mencionadas Bases, para discusión y aprobación del presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1946, y de varios suplementos de crédito dentro de las consignaciones del de 1945.

Palencia 5 de Diciembre de 1945.

—El Presidente, B. Benito.

### Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, resolvió señalar los días 11, 20 y 29 del presente mes de Diciembre y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Diciembre de 1945.

—El Presidente, B. Benito.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Circular. — Documentos cobratorios

El pasado día 20 de Noviembre finalizaba el plazo concedido para presentar los documentos cobratorios de la Contribución Urbana correspondiente al ejercicio 1946. Habiendo dejado transcurrir el mismo

con exceso en atención a ciertas dificultades generales y como aún no lo han efectuado bastantes Ayuntamientos, se les advierte que transcurrido el próximo día 12 del corriente, serán sancionados con cincuenta pesetas los de aquéllos que no hayan tenido entrada en esta Oficina.

También se advierte que, como es de rigor, esta Administración rechazará todo documento, sea de Rústica o de Urbana, que en su confección no se ajusten a las instrucciones circuladas a tal efecto por la misma; debiendo formarlos, por lo tanto, sin dejar líneas en blanco o sin cubrir, y sin interpolaciones, raspaduras o enmiendas.

Palencia 3 de Diciembre de 1945.  
—El Administrador de Propiedades,  
Antonio López. 3598

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamar que doña Petra López García ha acudido a esta Entidad solicitando la devolución de un traje de caballero y de un mantón de pelo pignorados a su nombre, y cuyas papeetas de empeño dice habersele extraviado; y se advierte que pasados ocho días desde la fecha de este anuncio sin que nadie se oponga a ello, se accederá a la indicada solicitud.

Palencia 5 de Diciembre de 1945.  
—E Director, Carlos Gusano. 3611

### Administración de Justicia

#### Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez Municipal suplente de esta Ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su Partido por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de Cervera de Río Pisuegra subasta doble y simultánea de las fincas que se dirán embargadas a la penada Aureliana Martín Rabanal, para el pago de indemnización a que fué condenada en causa seguida en este Juzgado con el número 183 de 1944 por homicidio.

#### Fincas que se subastan

Una tierra en término de Payo de Ojeda, a sitio «Lomillo» de nueve celemines de sembradura de trigo, linda al Norte Octavio Val, Sur Angel García, Este Jacinto Miguel y Oeste Patricio Miguel.

Otra en el mismo término y sitio el «Hoyo» de seis celemines de centeno linda al Norte Carrera, Sur Eugenio Alonso, Este Marcelina Fernández y Oeste Nicolás Serrano Tasadas, la primera en cien pesetas y la segunda en igual suma.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, por ser primera subasta.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma es preciso consignar o acreditar haberlo hecho en Establecimiento Oficial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las dos fincas que se subastan en conjunto.

3.<sup>a</sup> Se carece de título de propiedad inscrito, siendo cuenta del

comprador proveerse de él; y no consta que sobre ambas fincas, pese carga, hipoteca o gravámen alguno y si existiera con posterioridad a la fecha de la incoación del sumario, queda subrogado el rematante de las mismas.

Dado en Palencia a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — P. Catón. — Ante mí, Hipólito Codesido. 3470

### Administración Municipal

#### Cervera de Pisuegra

##### EDICTOS

Por el presente, se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que comparezca en esta casa Consistorial el día 15 del actual y hora de las once, con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario de administración de justicia de este partido judicial para el año de 1946, y para examinar y aprobar, si procede, la cuenta de referido presupuesto del ejercicio de 1944 y caso de no asistir suficiente número en esta primera para tomar acuerdo, se señala una segunda en el mismo día y hora de las catorce, haciendo saber que la asistencia es obligatoria.

Cervera de Pisuegra 3 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, (ilegible). 3595.

No habiendo comparecido el día primero del actual que estaban convocados, suficiente número de representantes de los Ayuntamientos que compone este Juzgado comarcal para votar el presupuesto de gastos e ingresos por cargas de administración de justicia de dicha comarca para el ejercicio de 1946, se les cita nuevamente para que comparezcan en esta casa-Consistorial, el día 15 del actual y hora de las doce, y en esta segunda convocatoria con los que concurren se tomará acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta de los descubiertos a la Superioridad para los efectos que procedan toda vez que la asistencia es obligatoria.

Cervera de Pisuegra 3 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, (ilegible). 3993

### Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villeras de Campos. 3571  
Brañosa. 3573  
Herrera de Pisuegra. 3584

#### Exacciones municipales para 1946

Abarca. 3516  
Castromocho. 3517  
Pozo de Urama. 3538  
San Román de la Cuba. 3539

### PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Dueñas.	3464
Bárcena de Campos.	3475
Cenera de Zalima.	3490
Osorno.	3507
Otero de Guardo.	3542
Camporredondo de Alba.	3543
Pozuelos del Rey.	3513

#### Padrón de rústica y pecuaria para 1946

Redondo.	
Villoldo.	3427
Santibáñez de Ecla.	3425
Prádanos de Ojeda.	3426
Fresno del Río.	3431
Guaza de Campos.	3436
Palenzuela.	3438
Mudá.	3476
Salinas de Pisuegra.	3577
Becerril del Carpio.	3449
Barruelo.	3452
Santa Cruz de Boedo.	3454
Población de Cerrato.	3457
Villaconancio.	3461
Nogal de las Huertas.	3463
Dueñas.	3464
Itero Seco.	3471
Polentinos.	3472
Arbejal.	3473
Vertavillo.	3484
Castriño de Onielo.	3485
San Llorente de la Vega.	3486
Ayuela.	3487
Cenera de Zalima.	3488
Bahillo.	3494
Vega de Bur.	3496
Villalcón.	3505
Triollo.	3506
Marcilla de Campos.	3508
Población de Campos.	3511
Boadilla de Rioseco.	3512
Boada de Campos.	3513
Capillas.	3515
Castil de Vela.	3514
Pozo de Urama.	3524
Valoria del Alcor.	3527
Barrio de San Pedro.	3530
Alba de los Cardaños.	3532
Cisneros.	3544
San Román de la Cuba.	3545
Lomas.	3546
Villasarracino.	3547
Itero de la Vega.	3448
Palacios del Alcor.	3549
Santa Cecilia del Alcor.	3550
Resoba.	3551
Santibáñez de Resoba.	3554
Villeras de Campos.	3572
La Serna.	3574
Vega de doña Olimpa.	3576
Villota del Duque.	3578
Olea de Boedo.	3585
Villarrabé.	3586

#### Matricula Industrial 1946

Redondo.	3433
Villalcón.	3429
Fresno del Río.	3476
Mudá.	3477
Salinas de Pisuegra.	3456
Castil de Vela.	3462
Calzadilla de la Cueva.	3450
Barruelo.	3479
Villarramiel.	3481
Belmonte de Campos.	3506
Triollo.	3533
Alba de los Cardaños.	3540
Villasarracino.	